



**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA Y EVALUACIÓN ANTE LA RECLAMACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA PARA MORIR**  
**(tras la denegación previa del médico responsable o el médico consultor)**

La Comisión de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir de la Región de Murcia, en virtud de la reclamación presentada en fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ por,

D/D<sup>a</sup>:.....  
DNI/NIE/Pasaporte:..... Nacionalidad.....  
Fecha de nacimiento ...../...../ ..... Sexo .....  
Domicilio en (Calle/Avda./Plaza).....  
Nº.....Piso.....Puerta.....Localidad.....  
Código Postal.....Provincia.....  
Teléfono/s.....

Tras la denegación de su solicitud de prestación de ayuda para morir por parte del,

Médico responsable D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

nº de colegiado \_\_\_\_\_

Médico consultor D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

nº de colegiado \_\_\_\_\_

Y en cumplimiento de la función que le ha sido encomendada en virtud del artículo 18 de la Ley Orgánica 3/2021, se reúne en pleno para proceder a valorar la documentación presentada y emitir el siguiente,

## INFORME

En virtud de lo expuesto CONSIDERAMOS QUE  procede  no procede tomar en consideración la reclamación de la persona solicitante, al considerar que cumple los requisitos y condiciones establecidas para el correcto ejercicio del derecho a recibir la prestación de ayuda para morir. Y para que así conste, se emite la presente

RESOLUCIÓN FAVORABLE

Por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.a) de la Ley Orgánica 3/2021, de regulación de eutanasia, la Comisión de Garantía y Evaluación requiere a la dirección del centro para que en el plazo máximo de siete días naturales facilite la prestación solicitada a través de otro médico, de un equipo externo de profesionales sanitarios, o un equipo especializado para la prestación de ayuda para morir.

RESOLUCIÓN DESFAVORABLE

Por lo que se informa a la persona solicitante de su derecho a la posibilidad de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ello de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**FIRMA**

EL/LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA Y EVALUACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

**Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia**

**Artículo 10. Verificación previa por parte de la Comisión de Garantía y Evaluación.**

5. Las resoluciones de la Comisión que informen desfavorablemente la solicitud de la prestación de ayuda para morir podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Artículo 18. Funciones.**

*Son funciones de la Comisión de Garantía y Evaluación las siguientes:*

*a) En el caso de que la resolución sea favorable a la solicitud de prestación de ayuda para morir, la Comisión de Garantía y Evaluación competente requerirá a la dirección del centro para que en el plazo máximo de siete días naturales facilite la prestación solicitada a través de otro médico del centro o de un equipo externo de profesionales sanitarios.*

*El transcurso del plazo de veinte días naturales sin haberse dictado resolución dará derecho a los solicitantes a entender denegada su solicitud de prestación de ayuda para morir, quedando abierta la posibilidad de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.*